



OSCE
CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZADO POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



EXP N° 305-2011

ACTA DE CONCILIACION N° 007-2012

En la ciudad de Huánuco a los 12 días del mes de Enero del año dos mil doce, siendo las 10.30 a.m. Del día indicado ante mi HERACLIO DAVID TAPIA MINAYA identificado con DNI N° 06070233 en mi calidad de conciliador extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 8788 y especializado mediante acreditación N° 686 se presentó el señor TIMOTEO BENJAMIN VILLEGAS QUIJANO identificado con DNI N° 32858284, domiciliado en Jirón Nazca N° 722 Chaupimarca - Pasco representante de CONSTRUCTORA INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES SRL CONSTRUINSE SRL a mérito del poder otorgado en la partida electrónica N° 07033290 en su calidad de Gerente General, y de la otra parte EL gobierno regional de Pasco representado por el Abogado JOSE RICARDO PARRA ALEJANDRO identificado con DNI N° 04017094 con domicilio para estos efectos En Edificio Estatal N° 01 San Juan Pampa Yanacancha Pasco en su calidad de Procurador Publico Regional de Pasco a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1946-2011-G.R.PASCO/PRES de fecha 28 de Diciembre del año 2011 con facultades manifestadas en el artículo primero de la parte Resolutiva de la indicada Resolución. Con el objeto que les asista en la solución de un conflicto respecto de Nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1712-2011-G.R.PASCO/PRES respecto del Contrato de Ejecución de Obra N° 0548-2010-G.R.PASCO/PRES Contrato de Ejecución de Obra : "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS 33 CACERIOS DEL DISTRITO DE POZUZO, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO"

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD.

1.-se adjunta copia de la solicitud de conciliación

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA

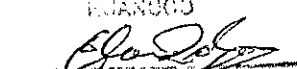
1.-Que El GOBIERNO REGIONAL DE PASCO declare Nula la Resolución Ejecutiva Regional N° 1712-2011-G.R.PASCO/PRES por la que aprueba la ampliación de plazo por 10 días, siendo esta solicitada por 30 días y haberse pronunciado fuera de lo que establece el Reglamento de Contrataciones del Estado, sin incluir los mayores gastos generales que por derecho está establecido en la propia Ley

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL.

Considerando los hechos señalados y las propuestas señaladas por las partes se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

RESPECTO A LA RESOLUCION DE LA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 1712-2011-G.R-PASCO/PRES


HERACLIO D. TAPIA MINAYA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 8788 - FAM. N° 686


Abogado
REG. N° 1712-2011-G.R.PASCO/PRES

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"



CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZADO POR R.M. N° 325 - 99 - JUS

CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

001

El GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, visto los argumentos presentados por el contratista, los mismos que están descritos en la solicitud de Conciliación acepta lo solicitado por lo tanto deja sin efecto los alcances de la Indicada Resolución. Reconociendo los 30 días solicitados con fecha 04 de Noviembre del año 2011. Para lo cual el contratista, en el término que corresponde presentara el Calendario de Avance de obra Valorizado y actualizado y la programación del PERT conforme se establece en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo N° 201

4.-La parte que se vea afectada por incumplimiento de los acuerdos de la presente Acta notificara al Centro de Conciliación de este hecho.

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto la Dra. ELVA RUIZ PAREDES abogada de este Centro de Conciliación con registro N° CAHP N° 1207, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070 concordado con el artículo N° 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, El Acta de este Acuerdo constituye TITULO EJECUTIVO.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11.30 a.m. Del día 11 de Enero del año 2012 en señal de la cual firman la presente Acta N° 007-2012, la misma que consta de 02 páginas.

TIMOTEO BENJAMIN VILLEGAS QUIJANO

DNI N° 07033290

Gerente General CONSTRUINSE

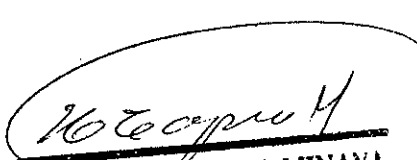
Solicitante

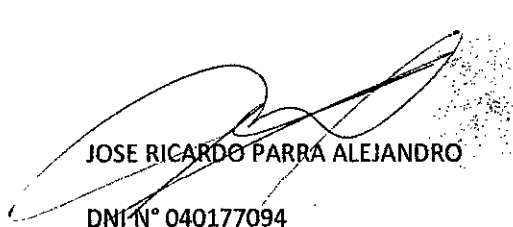
JOSE RICARDO PARRA ALEJANDRO

DNI N° 040177094

Proc. Publico Regional de Pasco

Invitado


HERACLIO D. TAPIA MINAYA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 8788 - FAM. N° 686


Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO
Jose Ricardo Parra Alejandro
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 8788 - FAM. N° 686